

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR 43

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), DEPARTAMENTO DE SANTANDER, IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ASUNTO: RUTA PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, RESOLUCIÓN No.113 DE 2020.

FECHA: 9 DE MARZO DE 2022

Cordial Saludo.

A partir del primero de julio de 2020 se dio inició en el país a la implementación de la Resolución No. 113 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*, así la población con discapacidad accederá por primera vez, a una valoración médica integral sobre su condición de discapacidad.

Con el fin de continuar con este proceso en el departamento, presentamos la ruta del procedimiento:

- 1. La persona con discapacidad debe contar con historia clínica** donde se evidencie el diagnóstico relacionado con la discapacidad. De no contar con dicha historia, deberá **solicitar consulta con el médico tratante de la EPS de afiliación para contar con la misma.**

NOTA: *el médico tratante determina en la historia clínica: el diagnóstico CIE 10 relacionado con la discapacidad, hace la referencia de apoyos y/o ajustes razonables y si la valoración es **institucional o domiciliaria.***

- 2. La persona con discapacidad (PCD) o la persona de apoyo y/o acudiente debe acercarse a la secretaria de salud municipal y/o quien haga sus veces, para solicitar el certificado de discapacidad, adjuntando los siguientes documentos:**
 - ✓ Historia clínica donde se evidencie el diagnóstico CIE10 relacionado con la discapacidad.
 - ✓ Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad.
 - ✓ Datos de contacto: nombre, apellidos y número telefónico donde se pueda ubicar.
 - ✓ Copia del algún servicio público donde se evidencie la dirección de residencia.
- 3. La secretaria de salud municipal y/o quien haga sus veces, revisa los documentos para emitir la orden y programar la cita con la IPS autorizada y asignada por el departamento para el municipio, así mismo notifica a la persona solicitante la fecha, hora y lugar de la misma.**
- 4. La IPS autorizada y asignada por el departamento para el municipio, realiza la valoración a través del equipo multidisciplinario de discapacidad y hace entrega del certificado de discapacidad. El certificado de discapacidad deberá estar firmado por los tres profesionales del equipo multidisciplinario y por la persona con discapacidad y/o acudiente, siempre y cuando esté de acuerdo con el resultado de la valoración.**

5. Si la persona con discapacidad **no está de acuerdo** con el resultado de la valoración,

 CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	2 de 1

puede solicitar autorización ante la Secretaría de Salud y/o quien haga sus veces para una segunda opinión por un equipo multidisciplinario diferente al que hizo la primera valoración, que puede ser en la misma IPS autorizada (si cuenta con más de un equipo multidisciplinario) o en otra IPS autorizada por el departamento.

El certificado de discapacidad es un documento cuyo beneficio es de tipo social que permite el acceso a las personas con discapacidad en los programas de salud, educación, deporte, cultura, inclusión laboral y SISBEN.

El procedimiento de certificación de discapacidad no podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los sistemas generales de pensiones o de riesgos laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional, Artículo 14 de la Resolución 113 de 2020.

La secretaría de salud departamental solicita a cada una de las EAPB y su red prestadora de servicios, la **promoción y divulgación de la ruta de acceso al procedimiento de certificación de discapacidad**, entre sus afiliados, con el ánimo de evitar desplazamiento de las personas con discapacidad y/o cuidadores a entidades que no corresponden al proceso de certificación y/o a la secretaría de salud departamental, toda vez que, no es la encargada de recepcionar documentos ni generar autorizaciones para la certificación de discapacidad; esto último, siendo responsabilidad de las secretarías de salud municipal y/o quienes hagan sus veces en cada municipio.

La secretaría de salud departamental es quien autoriza las IPS para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD, quienes, cumpliendo criterios, según la Resolución 1043 del 24 de junio de 2020, serán contratadas para tal fin. Actualmente, se encuentra gestionando recursos administrativos y financieros para iniciar la contratación e implementación de este proceso, vigencia 2022.

Cualquier inquietud favor comunicarse con Omaira Sandoval, referente de discapacidad de la secretaría de salud departamental al 315715123, a través del correo electrónico discapacidadsalud@santander.gov.co o con las profesionales del componente de discapacidad:

- **SANDRA LILIANA HERNANDEZ:** 316-8711493
- **LINA MARIA MARTINEZ:** 318-6085151

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

Aprobó: German Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral
Revisó: Alba Lucia Cubillos Ruiz – Referente grupos étnicos
Elaboró: Sandra Liliana Hernández A – Contratista componente Discapacidad